

Técnicas psicológicas forenses en caso de retractación de la víctima de delito sexual menor de edad

Psychological forensic techniques in case of retraction of the sexual crime underage victim

Fecha de recepción: 15 de septiembre de 2011

Fecha de evaluación: 7 de octubre de 2011

Fecha de aprobación: 10 de octubre de 2011

ÁNGELA CRISTINA TAPIAS SALDAÑA*

RESUMEN

Los casos de retractación de denuncia en delito sexual significan un desafío para la investigación criminal. Este artículo presenta aportes de las técnicas psicológicas forenses e ilustra su uso presentando un caso real colombiano.

Palabras clave: abuso sexual, psicología forense, testimonio, retractación, CBCA.

ABSTRACT

The retraction of a complaint in cases reporting sexual abuse mean a challenge for criminal research. This chapter presents contributions of psychological forensic techniques and shows their use presenting a real Colombian case.

Keywords: Sexual abuse, forensic psychology, testimony, retraction, CBCA.

* Psicóloga de la Universidad Nacional de Colombia. Especialista en Mediación y Peritaje Psicológico, Universidad de Murcia. Magíster en Psicología Jurídica, Universidad Santo Tomás. Máster en Psicología Forense Internacional, Universidad de Granada. Correo electrónico: angelatapias@usantotomas.edu.co

INTRODUCCIÓN

Los casos de delito sexual y las retractaciones del mismo implican un enorme desafío científico y técnico para los profesionales que trabajan para la administración de la justicia, por lo que surge la pregunta: ¿cómo las estrategias de la psicología forense pueden ayudar a esclarecer estos casos? Para resolver este cuestionamiento se recurre a la literatura psicológica forense que documenta técnicas de entrevista adecuadas para infantes y adolescentes (Estado de Michigan, 1996; Orbach et ál., 2000; Cantón y Cortés, 2000) y estrategias psicológicas para valoración de la credibilidad de testimonio (Steller y Koehnken, 1994; Garrido y Masip, 1998; Parker y Brown, 2000; Garrido y Masip, 2007). Metodológicamente se recurre a un estudio de caso en el cual una preadolescente denuncia un delito sexual y posteriormente se retracta, caso que es abordado por la psicología forense, con el objetivo de valorar si las estrategias de evaluación pericial coadyuvan en la emisión del concepto y orientan la decisión judicial. Este caso fue juzgado penalmente en coherencia con el resultado psicológico pericial.

PSICOLOGÍA Y PROBLEMAS PENALES

La psicología es una disciplina joven que nace a finales del siglo XIX (Cortada, 2003) con la reafirmación del uso del método científico y se consolida como una disciplina científica formal con pluralismo epistemológico y en consecuencia praxiológico, evidenciado en diversos enfoques teóricos (Morris y Maisto, 2005). La psicología se puede definir como la ciencia que describe, explica, controla y predice el comportamiento humano (Zinser, 1987). Es por esto que se vincula con la criminología, aportando de manera privilegiada una gran cantidad de conocimiento para la explicación y abordaje de la conducta criminal (Garrido, 2005).

La criminología es una transdisciplina que se nutre de muchas áreas de conocimiento como la antro-

pología, la sociología, la economía, el derecho o la psicología, ya que si la conducta criminal y la victimización son formas de comportamiento humano, es posible que la psicología se pronuncie cooperando en su descripción, intervención y prevención en la diáada víctima-victimario y sus relaciones (Garrido, 2005). Este abordaje del proceso criminal y la victimización se hace desde las diversas especialidades de la psicología, como la social, política, clínica, de la salud y, por supuesto, la psicología jurídica y forense.

La psicología de la salud tradicionalmente ha atendido a víctimas y agresores en ambientes hospitalarios, y ahora asume la violencia como un problema de salud pública (OMS, 2003), por lo cual asume el encargo de apelar a sistemas judiciales cuando detecta consultantes víctimas o victimarios. Desde esta especialidad es posible encontrar consultas de víctimas de delitos sexuales, las cuales son protagonistas en este artículo.

La psicología social aporta a las explicaciones sociales y ambientales de la conducta antisocial, desviación social, altruismo y agresión, relaciones intergrupales, influencia minoritaria, conducta política, liderazgo y poder, influencia social y conformidad, las actitudes y su cambio (Sabucedo, D'Ádamo y García, 2009). Más recientemente también se ha ocupado de la influencia del ambiente físico y la arquitectura en la disuasión o desencadenamiento de la conducta transgresora, dejando de lado el estudio victimológico.

Buela-Casal, Caballo y Sierra señalan que “la psicología clínica es la evaluación y modificación de la conducta para la investigación, tratamiento y prevención de los trastornos psicopatológicos” (Buela-Casal, Caballo y Sierra, 1996: 4). De esto se puede extrapolar que aporta al tratamiento psicoterapéutico de las víctimas, a la intervención temprana de la conducta disruptiva o antisocial en infantes, adolescentes y adultos. La clínica también se ha interesado en el tratamiento de agresores

adultos, especialmente quienes son valorados psicológicamente como agresores y víctimas de delitos sexuales (Echeburúa y Guerricaechevarría, 2009), así como de las diferencias individuales y rasgos asociados a la conducta criminal y a factores individuales de vulnerabilidad para incurrir en agresión o victimización (Lorente, 2008; Kazdin, 1988). Por supuesto que esta es una especialidad en la que con frecuencia se pueden encontrar afectados de delitos sexuales antes, durante o después de su victimización.

La psicología jurídica aporta la evaluación psicológica forense de víctima y agresor durante el proceso judicial (Urrá, 2002; Jiménez, 2001), las estrategias de prevención de criminalidad, o la mediación como forma alternativa de resolución de conflictos judiciales (Coy, 1998), pero también ofrece tratamientos especializados, por ejemplo en prisiones (Clemente, 1997) a víctimas de violencia sociopolítica vigente, o a sujetos de derechos con los que no se puede operar con paradigmas tradicionales clínicos (Defensoría, 2010). Esta área resulta privilegiada para atender víctimas de delitos sexuales, particularmente aquellas que están avanzando en la búsqueda de justicia para su afectación.

Evidentemente las víctimas de agresión sexual podrían ser abordadas desde la psicología clínica o desde la psicología jurídica-forense, es decir, que hay una coyuntura de cooperación y remisión intra-profesional que también implica un reconocimiento de los límites profesionales y de la interconsulta, pero sobre todo del reconocimiento de la necesaria discrepancia de estos dos enfoques.

Muchos son los autores que explican la incompatibilidad de los roles clínicos y forenses; verbigracia, Ackerman (1999) diferencia al tipo de cliente, la confidencialidad, la actitud del evaluador, las competencias, la finalidad de hipótesis, el escrutinio de la información, la interrelación con el evaluado, la adversarialidad, metas e impacto.

También Vázquez (2008) explica las diferencias que estos dos abordajes presentan a manera de voluntariedad, origen de la necesidad, privacidad, judicialización. También la Academia Americana de Psicología Forense, AAPF, avalada por la APA, División 41 de Psicología y Ley en 1991 indica la necesidad de reconocer conflictos de intereses y evitar relaciones duales (clínicas vs. forenses) con los clientes, así como la imperiosidad de definir la competencia para la práctica forense y aumentar la especialidad para ejercer responsablemente con altos estándares de calidad. Clarifica que las partes se pueden ver afectadas al contratarle, dependiendo de cada especialidad, que prestar servicios al sistema legal implica aislarse del secreto profesional, respetando los derechos y salvaguardando la confidencialidad en los asuntos que no tienen relación directa con lo judicial y solicitando consentimiento. Además, exige que los forenses deben mantenerse actualizados evitando que sus dictámenes sean inadmisibles, utilizar los métodos y procedimientos avalados científicamente, obtener autorización judicial o de la parte interesada, no emitir ningún concepto pericial si no han examinado directamente al implicado, así como evitar informar públicamente sobre los procesos de los cuales tenga conocimiento. Finalmente, Masip, Garrido y Herrero (2007) explican la inadecuación de papeles de evaluador y terapeuta. Los profesionales no psicólogos también deben identificar esta discordancia de funciones y, en el caso que requieran un asesor o perito para el ámbito judicial, recurrir a un psicólogo especializado en jurídica y forense, a no ser que deseen sugerir una atención terapéutica ante la cual deben derivar a psicología clínica.

La especialidad de la psicología jurídica y forense también coadyuva en la perfilación criminal (Soria, 2006; Garrido, 2005; Jackson y Bekerian, 2000) y su prevención (Garrido, 1998) y la conducción hacia la justicia restaurativa como alternativa de la justicia retributiva.

Como se observa, la psicología jurídica y forense ha recabado una gran cantidad de conocimiento, técnicas y aplicaciones a la regulación de la criminalidad y la victimización, aunque no se limita a temáticas penales, sino que avanza a temas civiles, laborales y familiares.

RETRACTACIÓN, INVESTIGACIÓN CRIMINAL Y PSICOLOGÍA FORENSE

Este artículo se construye desde la perspectiva de la psicología jurídica y forense e ilustra los alcances de esta especialidad en el ámbito judicial en un caso de acceso carnal a una adolescente de 13 años en Bogotá, Colombia.

La violencia sexual es una grave problemática social, y pese al ancestral tabú del incesto, a su fundamentación biológica y a su permeación trans-cultural, no se ha logrado extinguir esta conducta transgresora y amenazante de la supervivencia y la convivencia.

La gravedad de esta conducta la ha elevado trans-culturamente a la categoría de delito, es decir, conducta punible legítimamente por los mecanismos de regulación social (Hernández, 2008). Y pese a la evolución de los delitos y las penas, justificada por las dinámicas sociopolíticas, esta es una conducta en consenso de punibilidad. No es así con otras conductas como la bigamia o el consumo y tráfico de sustancias psicoactivas, que sí se están despenalizando; es decir, otros comportamientos pueden estar en la palestra del cambio social y la despenalización, pero no es este el caso del delito sexual, por lo cual decididamente todos los profesionales interesados en la criminología se encaminan a combatirlo y buscan mejores técnicas para detectar, controlar o prevenir el delito sexual.

Tratándose de infantes abusados sexualmente, es enfático el esfuerzo técnico-científico que debe realizarse, especialmente por su condición de vulnerabilidad, por la cual muchos de estos niños y niñas, además de ser victimizados, son

presionados para retractarse de sus revelaciones y denuncias. Esto sucede en la mayoría de casos de violencia sexual intrafamiliar, es decir, que es menos probable la revelación del agresor si existe familiaridad (Sanz y Molina, 1999). Aun así, también es elevado el nivel de falsas denuncias de delito sexual en el interior del seno familiar (Tejedor, 2006).

La retractación de la denuncia puede darse básicamente por dos razones:

- a. Porque realmente los hechos no sucedieron o
- b. porque se acalla a la víctima imponiendo silencio sobre lo sucedido realmente por conveniencia del agresor.

La primera situación se da porque realmente no sucedieron los hechos y la víctima mintió deliberadamente para evitar una consecuencia negativa o incentivada por otra persona con intenciones maliciosas. En Colombia, la autora ha encontrado con alguna frecuencia que adolescentes que salen de sus casas sin permiso y para evitar el castigo paternal mienten sobre haber sufrido victimizaciones sexuales o secuestros, o usan la falsa denuncia como una forma de retaliación ante un adulto que les rechazó sexual o sentimentalmente.

También llama la atención la elevación de falsas denuncias de delitos sexuales de infantes manipulados por sus progenitores (Tejedor, 2006), los cuales inventan los hechos o la noticia criminal como una forma de retaliación ante el abandono de su pareja. Aguilar (2004) cita a Bone y Walsh (1999), quienes examinaron 700 casos de separaciones conflictivas durante 12 años y observaron la presencia de 4 criterios, que permiten de manera razonable predecir que el proceso de alienación está en curso: 1. Obstrucción a todo contacto. 2. Denuncias falsas de abuso. 3. Deterioro de la relación desde la separación. 4. Reacción de miedo por parte de los hijos. El abuso más grave que se invoca en la alienación es el abuso sexual. Ocurre

en la mitad de los casos de separación problemática, especialmente si los hijos son chicos y más manejables.

A esto es lo que se ha denominado *alienación parental*, que es un fenómeno psico-jurídico en el cual el infante no logra percibir la manipulación o falsedad de alegaciones, genera falsos recuerdos y se afecta emocionalmente porque cree como cierta la victimización que realmente no sucedió y es capaz de desencadenar síntomas de ansiedad ante la madre o padre rechazado que realmente no maltrató (Segura, Gil y Sepúlveda, 2006). Es tal su afectación que se convierte en un testigo acérrimo fehaciente de su victimización (Loftus, 1995).

La segunda situación, acallar a la víctima por conveniencia, también puede darse con bastante frecuencia, pues la retractación aparece como una acción más de la dinámica típica del abuso, en el cual el infante sometido y dependiente es coaccionado a desistir de lo dicho porque la madre o la familia le presiona e interpela para que desista, debido a que el agresor es el encargado de la manutención del hogar. A veces puede ser tal la dependencia afectiva y connivencia de la pareja que el progenitor no abusador opta por no creer la revelación del niño o responsabilizarle de los hechos, tolerar la situación o preferir prescindir de la presencia y custodia del infante con tal de permanecer con la presencia del adulto proveedor y transgresor.

Es tan frecuente esta problemática de los desistimientos que se describió como parte del controvertido *síndrome de acomodación al abuso* acuñado por Ronald Summit (1983), citado en Glaser (1998: 144), que explica la retractación como un reajuste del niño que ha tenido que aprender a manejarse complacientemente ante la coacción, la confusión y la culpa.

Esto es controversial debido a que este síndrome da a entender que todas las retractaciones son falsas y se dan como una forma de adaptación a la situación abusiva.

Con base en estas situaciones es posible que un mismo hecho de denuncia y retractación sea interpretado diferencialmente por cada una de las partes del litigio para defender sus teorías de caso. La acusación y la defensa penal pueden asumir posiciones sesgadas así:

- a. La parte acusadora puede entender la denuncia como la revelación de hechos reales y la retractación como una forma frecuente de acallar la verdad. Saschenmaier y Watson, citado por Garrido y Masip (2009), critican esta perspectiva en la que algunos entrevistadores consideran que si el niño dice que el abuso sucedió entonces dice la verdad, mientras que si lo niega es que miente.
- b. Por su parte, la defensa puede asumir la denuncia como un falso testimonio y la retractación como una vuelta a la verdad. Esta postura también es criticable por ser parcializada dicen repetidamente Garrido y Masip (2001) que tanto uno como otro sesgo resultan peligrosos.

Se observa entonces que la misma situación puede ser interpretada diferencialmente, brindando una comprensión limitada del conflicto y opacando la búsqueda de la realidad objetiva en aras de ganar la batalla jurídica.

Con estas posiciones las partes solo están interesadas en confirmar su hipótesis y evaden la neutralidad, soslayan la intersubjetividad también llamada objetividad, asumen capciosamente la trampa cognoscitiva y lingüística de apostar a cara o cruz con una artificiosa instrucción: con cara gano yo y con sello pierde usted; es decir, no importa cómo caiga la moneda porque el que formula la apuesta siempre va a ganar. ¿Es esto un contexto ético? ¿Puede este paradigma artificioso permear el sistema judicial?

¿El pensamiento unilateral, centrado en confirmar solo la hipótesis conveniente para la parte que representa, encarna un litigio objetivo que busca la verdad? ¿O devela tan solo una lucha donde hay

poco interés por la verdad objetiva y mucha motivación por ganar el juicio? ¿Acaso la diosa Temis de la justicia tiene su balanza inclinada o acomodada hacia una de las partes? Es este un llamado de atención para que las partes en conflicto, lideradas por un jurista, asuman posiciones más objetivas, imparciales y éticas en la búsqueda de la verdad real y procesal, se ilustren con técnicas de psicología científica para elevar la objetividad de sus juicios de valor y así conciban diversas hipótesis que pueden representar pérdidas para la parte del conflicto que representan, pero ganancias para la humanidad y la justicia social.

Es un ideal que las partes en controversia busquen la justicia y no la victoria, la verdad objetiva y no una verdad parcial; que investiguen lo favorable y lo desfavorable. Así también se espera que el perito en psicología sea imparcial y se restrinja a los hallazgos científicos, que aporte los mismos resultados independientemente de la parte del litigio que lo nombró, asegurando siempre los medios, pero no los fines, es decir, sin comprometerse con unos resultados específicos, sin prometer hallazgos parcializados, sin aliarse con los intereses de su cliente, sino ser fiel a la ciencia. En las retracciones de denuncia de delitos sexual debemos permanecer abiertos a la posibilidad de encontrar victimización real y falsa denuncia.

PERICIA PSICOLÓGICA Y ENTREVISTA COMO DIFERENTES FORMAS DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL

La investigación de delitos sexuales se ve ampliamente apoyada por evidencia médico-legal, pero también por testimonio de testigos y del afectado, y en ese sentido proceden dos diligencias: la entrevista judicial y la pericia.

Los peritos se deben comprometer con altos estándares científicos y deontológicos en la pesquisa de las evidencias propias de su disciplina; en delitos sexuales, los médicos forenses objetivamente buscarán elementos materiales probatorios en la

anatomía, biología y salud de su examinado; los psicólogos forenses, por su parte, buscarán evidencias en los relatos de sus evaluados, en las huellas psíquicas del delito, en el daño psicológico, y para ello usan las técnicas propias de su disciplina que los hacen realmente expertos.

La psicología forense, para aportar una pericia idónea en casos de infantes abusados, debe incluir dos elementos básicos: a) la narración de la víctima debidamente evocada por medio de protocolos de entrevista especializados y su análisis por medio de técnicas de credibilidad, y b) la evaluación experta del daño psicológico.

Mucho se confunde una entrevista judicial con una pericia psicológica; aunque ambas son necesarias, se dan en momentos diversos del proceso y revisten fines diferentes, por lo cual una no puede reemplazar a la otra y son medios complementarios en el proceso judicial.

La entrevista judicial se limita a obtener la narración de los hechos por parte de la víctima y transcribirla, no es orientada por un experto forense, pues es una declaración susceptible de ser tomada por un policía, por un licenciado en trabajo social o psicología sin especialidad en entrevista a infantes con entrenamiento posgradual, aunque pueden haber cursado un breve entrenamiento en entrevista.

La pericia psicológica en víctima de delito sexual requiere una entrevista a profundidad, incluyendo todas las áreas vitales y no solamente de lo que se está investigando, el estudio de documentación allegada previamente para su análisis, el uso de técnicas de entrevista especializadas como el protocolo de Michigan. En caso de infantes, uso de técnicas de valoración de la credibilidad como el *Criteria Based Content Analysis*, CBCA, el *Statment Validity Analysis*, SVA, y adicionalmente el uso de instrumentos psicológicos (test) para evidenciar afectaciones psicológicas, daño psíquico.

Tabla 1. Comparación entre las técnicas de entrevista judicial y la pericia psicológica

Entrevista judicial	Pericia psicológica
Tiene como objetivo documentar la denuncia.	Posterior a la denuncia, periodo de investigación o investigación solicitada con fines probatorios periciales.
Fines de investigación y uso de funciones de policía judicial.	Con objetivo probatorio judicial desde la perspectiva científica de la psicología para aportar evidencia.
Entrevista breve.	Entrevista a profundidad.
Duración de 30 minutos aproximadamente.	Varias sesiones, cada una con duración de una hora.
Diversos profesionales pueden realizarla.	Solo realizada por psicólogos con especialización, maestría o doctorado en psicología jurídica o forense.
Translitera el relato.	Transcribe el relato para analizar su credibilidad, documenta síntomas psicológicos, analiza dinámicas relacionales de víctimas y victimarias en su contexto.
Informe limitado a la transcripción de los hechos, extensión de tres páginas en promedio.	Informe detallado, mínimo de ocho páginas, pues en el plasma el estado mental del infante evidencia las afectaciones emocionales, cognoscitivas y conductuales usando test psicológicos, analiza la credibilidad del relato o la retractación, realiza un análisis funcional forense de los hechos y el contexto, descarta simulación, alienación, falsas memorias y sustenta con bibliografía pertinente.

De la tabla 1 se infiere cómo la entrevista judicial releva los hechos y la investigación judicial, en contraste con la pericia psicológica que enfatiza en el estudio científico de la evidencia psicológica en los supuestos víctima y trasgresor protagonistas del hecho. Por la perspectiva diferencial que ofrece una entrevista judicial y una pericia psicológica, una es prueba pericial y la otra es prueba testimonial, ninguna puede relevar a la otra, no se pueden confundir, ni equiparar, es decir, que la autoridad judicial competente debe ponderar discriminadamente cada una de estas informaciones. El lector puede corroborar cómo el caso estudiado en este capítulo corresponde efectivamente a una pericia psicológica y no a una entrevista judicial.

TÉCNICAS PSICOLÓGICAS FORENSES PARA LA INVESTIGACIÓN EN DELITOS SEXUALES

La pericia psicológica es uno de los medios de conocimiento judicial, es decir, junto con las inspecciones, testimonios, documentos y elementos materiales probatorios son los únicos mecanismos

para impulsar la acción judicial, ya que sin pruebas es imposible adelantar estos procesos.

El peritaje psicológico forense debe llevarse a cabo por psicólogos expertos constituidos como peritos, quienes cuentan con un espacio normativo y procesal como auxiliares de la justicia, previsto en la mayoría de códigos procesales de Latinoamérica.

En la realización del peritaje es legítimo utilizar todas las pruebas o técnicas que se consideren relevantes para el conocimiento y comprobación del hecho, siempre y cuando expliquen el procedimiento de evaluación, la validez y la confiabilidad de sus técnicas. El perito puede ser llamado a dar un testimonio experto, desde su ciencia o conocimiento, ya que dará la opinión de determinado caso, soportando su teoría o concepto a partir de los resultados de pruebas y técnicas psicológicas que él habrá aplicado de acuerdo a las necesidades del caso. Es a través de este medio que el psicólogo tiene la oportunidad de utilizar las técnicas de análisis de credibilidad, aplicando las que considere más apropiadas.

Tratándose de niños, niñas y adolescentes, son mayores las exigencias y adaptaciones que deben hacer la psicología y el derecho para acogerlos en el sistema judicial. Myers (1996) plasma reformas judiciales internacionales que se han dado para atender las necesidades especiales de los menores de 18 años, dentro de las que se encuentran:

- Aceptar al infante o adolescente como testigo competente.
- Realizar cambios en la sala de audiencia; por ejemplo, implementar el uso de cámara de Gesell, que es un espacio dividido por un vidrio-espejo en el cual el examinado se encuentra en un ambiente más privado, pero puede ser observado por los actores judiciales que se requieran.
- Permitir personas de apoyo, en caso de que el infante víctima o testigo no pueda declarar espontáneamente si se encuentra solo.
- Controlar el interrogatorio judicial, evitando preguntas lesivas, que el niño o niña pueda no comprender, eliminando terminología técnica, etc. Para este fin la Ley 1098 de 2000, Ley de Infancia y Adolescencia en Colombia, artículo 150, exige la presencia de un abogado defensor de infancia y adolescencia.
- Cierre de la audiencia pública y exclusión de testigos, lo que es común en derecho penal y sistema acusatorio, con el objetivo de proteger la intimidad de los niños.
- Testimonio grabado en video o audio, para preservar las entrevistas y evidencia, para favorecer el retest y eliminar la corroboración o ratificación en juicio oral.
- Admisibilidad de las declaraciones oídas, con el fin de compensar las limitaciones que tuviera el relato infantil.

Estos procedimientos reformistas y humanizadores pueden ser sugeridos, solicitados o implementados por el lector en su país y contexto judicial particular.

En el caso que se presenta, la evaluación pericial se realizó asumiendo que la examinada es una testigo competente, se requirió la presencia de persona de apoyo, quien a su vez tendría la función de control judicial del interrogatorio, se implementó video-cámara para grabar, junto con la solicitud escrita para no citar a ratificación en vista oral a la infante, sino usar el video anexado. Todo lo anterior evidencia cómo muchas de estas reformas son viables e incluso obligatorias en el sistema judicial colombiano.

Adicionalmente, diversos profesionales como criminólogos, abogados, victimólogos y trabajadores sociales pueden solicitar que en casos de victimización sexual infantil se haga uso de los protocolos de entrevista forense especializados, que ha desarrollado la psicología para adaptarse a las necesidades del infante y los requerimientos judiciales de estos casos.

Dentro de los protocolos de entrevista infantil forense, está el de Michigan (Estado de Michigan, 1996), el NICHD (Orbach et ál., 2000) y el Paso a Paso (Yuille, en Cantón y Cortés, 2000), los cuales son guías de entrevista altamente estructuradas para limitar la subjetividad y estilo del entrevistador y garantizar que se valoren los temas relevantes.

A continuación se sintetiza la estructura del Protocolo del Estado de Michigan (1996), indicando de manera sucinta los elementos a agotar en cada uno de sus pasos para sustentar cómo fue utilizado en el caso que se estudia. No se ahonda en la descripción de todos los protocolos mencionados, ya que no es el tema central de este escrito.

El Protocolo de Michigan requiere preparar el entorno con muebles infantiles o juveniles adecuados,

con los elementos técnicos necesarios (video, cámara de Gesell) y conocer el caso con anticipación. Durante la entrevista se procede a la presentación del profesional entrevistador, explicación de la competencia legal o uso judicial de la información, junto con la definición de verdad-mentira, y a establecer reglas durante la entrevista, permitiendo que el examinado conteste "no sé" o "no comprendo". Se pretende completar la empatía o romper el hielo, de modo que se modele la manera de entrevistar, pidiendo al entrevistado que narre detalladamente un hecho positivo, mientras es motivado a continuar exhaustivamente. Finalmente, se introduce el tema relevante, se inicia con narrativa libre, preguntas abiertas y generales y luego se pasa al interrogatorio para aclarar asuntos concretos con preguntas específicas. Se realiza el cierre, concluyendo con un tema irrelevante, para que el infante finalice hablando de otros temas menos complejos y más reconfortantes.

Tras la consecución de una narración amplia y detallada de los hechos, se procede al uso de las técnicas psicológicas que permitan realizar el análisis de la validez de la declaración y evaluar la credibilidad del testimonio.

ANÁLISIS DE VALIDEZ DE LA DECLARACIÓN

Denominación en español que corresponde a *Statement Validity Assesment – SVA* (Raskin y Esplín, 1991; Lamers-Winkelmann, 1998, en Garrido y Masip, 2001). Es un protocolo desarrollado en el contexto de la psicología forense para estimar la probabilidad de que las declaraciones de niños que alegan haber sido víctimas de abuso sexual se ajusten realmente a lo sucedido (Garrido y Masip, 1998). Según Vázquez (2007) es el procedimiento más utilizado en España, ya que tiene la ventaja de ser un protocolo forense.

De acuerdo con Raskin y Esplín (1991), citados por Cantón y Cortés (2000), el análisis de validez de la

declaración tiene como objetivo la evaluación de cinco hipótesis alternativas que son:

- a. Las alegaciones son válidas, pero el infante ha sustituido al agresor.
- b. Las alegaciones son válidas, pero el examinado menor de edad ha adicionado información falsa.
- c. El niño, niña o adolescente ha sido influido o presionado para realizar una alegación totalmente falsa por motivos psicológicos de terceros para vengarse u obtener ganancias.
- d. El testigo víctima menor de edad realiza deliberadamente una falsa denuncia por razones personales (venganza o ganancias).
- e. El infante o adolescente ha fantaseado o inventado las alegaciones por problemas psicológicos.

Se compone de tres elementos que son: a) la entrevista semiestructurada, diseñada para recibir el testimonio del niño sin sesgarlo, comenzando con preguntas abiertas e introduciendo progresivamente las cerradas, con especial cuidado de no sesgar las respuestas del infante (Vázquez, 2007); b) el análisis de contenidos basado en criterios ACBC, también denominado CBCA por su denominación en inglés *Criteria Based Content Analysis*, que se aplica posteriormente sobre la trascipción o la grabación de la entrevista para evaluar la presencia de los criterios de realidad. La CBCA es el elemento central del SVA, y de hecho cuenta con mayor tradición histórica y científica (Garrido y Masip, 1998); c) una lista de validez que considera el nivel lingüístico y cognoscitivo del niño, si la entrevista se realizó adecuadamente, si el niño tiene motivos para formular una falsa declaración, y cuestiones como evidencia externa e incuestionable. Resulta valioso evidenciar que esta técnica fue aprobada por David Raskin, quien se ha dedicado por más de tres décadas al estudio forense de la credibilidad desde contextos judiciales y fuerza pública.

EL ANÁLISIS DE CONTENIDO BASADO EN CRITERIOS ACBC

Como ya se indicó, su nombre se deriva de la traducción de *Criteria Based Content Analysis* y su correspondiente sigla inglesa es CBCA; es una técnica que pretende evaluar la credibilidad del testimonio específico de un testigo basado en ciertos criterios de contenido o realidad (Steller y Koehnken, 1994). Nótese como es una técnica que se diseñó específicamente para el ámbito forense y judicial con elementos psicológicos propios de infantes presuntas víctimas de delito sexual.

Trankel (s.f.), citado en Alonso-Quecuty (1999), fue el primero en brindar dos claves por las que se debería evaluar la credibilidad del testimonio: el criterio de realidad (las declaraciones reales tienen un mayor número de detalles periféricos que las falsas) y el criterio de secuencia (declaraciones verdaderas presentan modificaciones en aspectos periféricos, como momento del día y la duración del incidente).

A partir de los anteriores criterios, el doctor Undeutsch, psicólogo forense alemán, argumentó que las descripciones de eventos reales difieren en su contenido, calidad y expresión de aquellos hechos que son producto de la imaginación. Es decir, aquello que contamos tras haberlo percibido difiere de lo que contamos sin antes haberlo experimentado; basado en este principio, asesoró el sistema judicial alemán en diciembre de 1954, tras la Segunda Guerra Mundial (Alonso-Quecuty, 1999).

En esta época se daba en Alemania una reforma del sistema de administración de justicia y se estaban generando tribunales especiales para los casos en que el agresor o la víctima fueran menores de edad, para entonces, 21 años. Por lo tanto fue creada específicamente para evaluar la credibilidad de menores abusados sexualmente (Garrido y Masip, 1998).

Esta técnica es muy reconocida y utilizada con eficacia en diferentes países como Alemania, Canadá, Estados Unidos, Finlandia, Holanda, Israel, España y Colombia. Es la técnica más objetiva para determinar credibilidad y eliminar el sesgo al considerar las alegaciones tanto falsas como verdaderas (Garrido y Masip 2001). Es utilizada especialmente en niños, pero estudios han demostrado que también se puede utilizar en adultos (Parker y Brown, 2000).

Debido a las investigaciones realizadas acerca de la técnica y la utilización de esta por más de cincuenta años, se ha podido confiar en la validez de su uso. Por lo tanto, se puede afirmar que la aplicabilidad de la técnica ACBC constituye un gran apoyo para el sistema judicial y es una herramienta transcultural útil para el psicólogo forense, puesto que la evaluación del testimonio en menores de edad presuntas víctimas de abuso sexual es muy compleja. Además, legalmente no se encuentra impedida, no existe ninguna ley que prohíba que el testimonio sea analizado por medio de esta técnica, ni que sea rechazado si se utiliza el CBCA.

A continuación se indican los criterios de realidad del ACBC (Steller y Koehnken, 1982), que son los mismos utilizados para valorar los dos relatos de la víctima que se ilustran en este capítulo; se usa el plural porque se analizaron narraciones relativas a la denuncia y otras relativas a la retractación.

CARACTERÍSTICAS GENERALES

Criterio 1. Estructura lógica

Idéntico curso de sucesos que encajan lógicamente (Masip y Garrido, 2007). Los testimonios deben evaluarse teniendo en cuenta su consistencia lógica u homogeneidad contextual (coherencia contextual): “Los detalles contextuales pueden combinarse como un todo, sin ninguna discrepancia o inconsistencia; también que estos detalles se puedan formar con una coherencia organizada e integrada en la que los contenidos del testimonio son también consistentes” (Steller y Koehnken, s.f.: 194).

Vázquez (2007) hace un par de aclaraciones pertinentes para este criterio. La primera es que la homogeneidad del relato no se debe afectar por el criterio 7 (complicaciones inesperadas) ni por el criterio 8 (detalles inusuales). Y la segunda que para valorar este criterio hay que tomar en cuenta el número de veces que el menor ha relatado el suceso y la complejidad del mismo.

Criterio 2. Elaboración inestructurada

Hay disgresiones espontáneas, cambios de enfoque y poca linealidad (Masip y Garrido, 2007). Un estilo expresivo sin barreras y que produce una presentación inestructurada se considera signo de validez de un relato. Sin embargo, si la declaración muestra inconsistencias que no pueden resolverse en el contexto de la declaración global, viola la estructura lógica (criterio 1), lo que indica la falta de credibilidad de la declaración (Steller y Koehnken, s.f.). Se trata de un testimonio desorganizado en el que los detalles del abuso estén desperdigados a lo largo de la declaración (Vázquez, 2007).

Criterio 3. Cantidad de detalles

Descripciones de lugares, personas, objetos, concreción del momento temporal (Masip y Garrido, 2007). Un gran número de detalles en una declaración es una indicación de credibilidad, porque es imposible para la mayoría de los testigos adornar un testimonio falso con numerosos detalles (Steller y Koehnken, s.f.). Solo debe contabilizarse cada detalle distinto (Vázquez, 2007).

CONTENIDOS ESPECÍFICOS

En esta fase del análisis de la declaración se evalúan partes específicas del testimonio en cuanto a la presencia y fuerza de ciertos tipos de descriptores contextuales, de interacciones o conversaciones.

Criterio 4. Engranaje contextual

Undeuscht (1967), citado en Steller y Koehnken (s.f.: 194), mencionan que “los sucesos reales deben tener una base temporal y espacial”. El acontecimiento está inserto en un contexto espacio-temporal rico y complejo (Masip y Garrido, 2007). Incardinación en contexto, como cuando se referencia a momentos encuadrados en la rutina diaria, hábitos, familia, festividades, etc. (Vázquez, 2007).

Criterio 5. Descripción de interacciones

Arntzen (1983) citado en Steller y Koehnken (s.f.: 195), afirma que: “Aquí se habla de una cadena de acciones mutuas y reacciones del testigo y de la persona a quienes refiere el testimonio, principalmente en aquellos actos y discusiones que son mutuamente dependientes y que se relatan con fluidez”. Para cumplir este criterio es suficiente con que el niño describa las interacciones, incluso en forma torpe o extraña (Masip y Garrido, 2007). Debe haber al menos tres elementos: una acción, la reacción a la misma y otra acción de respuesta a esta última (Vázquez, 2007).

Criterio 6. Reproducción de la conversación

Arntzen (1983), citado en Steller y Koehnken (s.f.), considera que este requisito se cumple especialmente cuando el relato incluye el vocabulario y el lenguaje del autor del delito, el cual generalmente es atípico para la edad del testigo. El relato debe crear la impresión de que el testigo volvió a experimentar el contexto verbal de la situación al hacer la declaración (Masip y Garrido, 2007), réplica virtual de las palabras de al menos una persona (Vázquez, 2007). Resulta revelador que se reproduzcan expresiones o palabras poco comunes para la edad del que declara; este criterio requiere la mención de las palabras literales y que se distingan los distintos hablantes.

Criterio 7. Complicaciones inesperadas durante el incidente

El ámbito de estas complicaciones puede incluir bien una interrupción imprevista o bien alguna dificultad para la finalización espontánea del suceso antes de su terminación lógica; situaciones que impiden la terminación natural del suceso (Masip y Garrido, 2007). Este criterio tiene la limitación de que puede no presentarse en declaraciones veraces en las que no haya habido ningún elemento inesperado (Vázquez, 2007).

PECULIARIDADES DEL CONTENIDO

En esta categoría tratamos con ejemplos concretos de una declaración, los cuales aumentan la calidad de su contenido y que pueden encontrarse en distintas partes de la declaración (Steller y Koehnken, s.f.).

Criterio 8. Detalles inusuales

Una declaración puede ser concreta y vívida por el relato de detalles inusuales o únicos, como la aparición de detalles extraños que no son claramente reales. Los detalles inusuales tienen baja probabilidad de ocurrencia, y no se espera que aparezcan en acusaciones inventadas (Steller y Koehnken, s.f.). Detalles extraños, inesperados, pero no irreales (Masip y Garrido, 2007).

Criterio 9. Detalles superfluos

Los detalles que no son esenciales para la acusación, pero que el testigo describe en conexión con las alegaciones, pueden considerarse signos de la validez de una declaración (Steller y Koehnken, s.f.). Mencionar elementos que no forman parte del curso de los acontecimientos abusivos, sino que son periféricos y poco relevantes de cara a la acusación (Vázquez, 2007).

Criterio 10. Incomprensión de detalles relatados con precisión

Este criterio se cumple si el niño relata acciones u ofrece detalles que él no comprende pero el entrevistador sí (Steller y Koehnken, s.f.). La atribución imprecisa se debe a los conocimientos sexuales del menor que puede confundir gemidos con dolor o semen con orina (Vázquez, 2007).

Criterio 11. Asociaciones externas relacionadas

Una asociación externa relacionada está presente cuando el testigo relata conversaciones que se refieren a otros sucesos, de tal modo que cada uno de los relatos dados contiene un engranamiento traslapado de al menos dos relaciones (Steller y Koehnken, s.f.). Referencias a otros acontecimientos de tono sexual que tuvieran lugar fuera del incidente específico (Masip y Garrido, 2007).

Criterio 12. Relatos del estado mental subjetivo

Este criterio incluye la descripción de sentimientos, como miedo o asco, y de cogniciones, como pensar en escapar mientras el suceso ocurría. Arntze, citado en Steller y Koehnken (s.f.), también destacaba el valor de los relatos sobre la evaluación de las emociones y sus cambios durante el curso de los acontecimientos. Incluye la evolución de las emociones durante el curso de los acontecimientos abusivos (Vázquez, 2007).

Criterio 13. Atribución del estado mental del autor del delito

Los estados mentales y motivos que el narrador atribuye al supuesto autor son signos de credibilidad de un relato, así como las descripciones de reacciones afectivas y estados fisiológicos del autor del delito como criterio de realidad (Steller y Koehnken, s.f.). Incluye la mención del infante de pensamientos, sentimientos y motivos del supuesto autor (Vázquez, 2007).

CONTENIDOS REFERENTES A LA MOTIVACIÓN

Este grupo de criterios se refiere a la motivación del niño para hacer una declaración o una alegación. Esta información ofrece la oportunidad de concluir sobre la posible motivación del niño para hacer una acusación falsa (Steller y Koehnken, s.f.).

Criterio 14. Correcciones espontáneas

Corregirse a uno mismo de forma espontánea durante una entrevista u ofrecer recursos nuevos o aclaratorios se considera una característica a favor de la credibilidad de una declaración, o al menos se cuestiona un relato completamente ficticio o uno influenciado por una tercera persona, esto es, se puede rectificar o adicionar información de manera espontánea (Vázquez, 2007).

Criterio 15. Admitir falta de memoria

Se supone que las personas que dan testimonios falsos de forma deliberada responderán a las preguntas, antes que admitir una falta de memoria de ciertos detalles. Admitirlo se considera signo de credibilidad (Steller y Koehnken, s.f.).

Criterio 16. Plantear dudas sobre el propio testimonio

Según Undeutsch (1967), citado en Steller y Koehnken (s.f.), el plantear objeciones a la corrección del propio testimonio es también un indicio de la credibilidad de la declaración. Puede suponerse que una persona que está intentando parecer creíble cuando hace una declaración falsa no se inclinará a plantear dudas sobre la veracidad de su alegación. Masip y Garrido (2007) lo definen como dudar que otros crean la alegación. Y Vázquez (2007) lo operacionaliza como detalles auto-incriminatorios y desfavorables, auto-acusaciones debidas a una actitud autocritica sobre la conducta del testigo frente al delito.

Criterio 17. Auto-desaprobación

Censurar la propia conducta (Masip y Garrido, 2007). La auto-acusación del testigo debido a una actitud autocritica sobre su propia conducta frente al delito o agresor favorece la credibilidad de este. Esta confesión de conducta inapropiada o errónea no se espera en el testimonio engañoso que pretende incriminar falsamente al acusado (Steller y Koehnken, s.f.).

Criterio 18. Perdón al autor del delito

Si una declaración tiende a favorecer al acusado, o si el testigo no hace uso de posibilidades para otras incriminaciones, se considera una indicación de la veracidad del relato (Steller y Koehnken, s.f.). Brindar información positiva del transgresor.

ELEMENTOS ESPECÍFICOS DE LA OFENSA

Los elementos del relato que no se relacionan con la vivencia general de la declaración, pero que normalmente sí lo hacen con el crimen deben evaluarse específicamente.

Criterio 19. Detalles característicos de la ofensa

Este criterio está basado en hallazgos empíricos criminológicos sobre el curso típico y características de crímenes sexuales específicos. Este criterio tiene sentido solo cuando se trabaja con declaraciones en las que el testigo ha ofrecido un relato libre del suceso, sin la interferencia de excesiva estructura inducida por el interrogatorio directo del entrevistador.

Hasta ahora, la CBCA ha sido objeto de bastante investigación y es la única técnica que permite evaluar la credibilidad de un relato infantil de una forma relativamente válida, pues las técnicas anteriores evaluaban variables como el grado de ansiedad de los testigos, como ocurre con el detector de mentiras conocido como polígrafo, las conductas no verbales denominadas aproximación

conductual para evaluar la credibilidad del testimonio (Garrido y Masip, 1998) o conductas o rasgos de personalidad que no se asocian determinantemente con un delito sexual (Manzanero, 1997).

Esta guía tiene como limitación que su validez disminuye por factores como la edad del niño, el tiempo transcurrido entre el suceso y la declaración, la información inducida posterior a los hechos o el número de entrevistas, si bien es el sistema más eficaz para asesorar en la credibilidad de testimonio de un infante (Vázquez, 2007). A pesar de las limitaciones que pueda poseer esta técnica, en definitiva constituye un instrumento que puede ser utilizado en el acervo probatorio dentro de una pericia aportada por un experto en el tema, que conozca las ventajas y desventajas que posee.

De otro lado, la aceptación de la pericia y la técnicas que la sustentan queda al arbitrio del juez, quien evaluará el testimonio de acuerdo a las reglas de la sana crítica, es decir a la apreciación racional de la credibilidad, teniendo en cuenta también las condiciones personales y sociales del testigo, las condiciones del objeto a que se refiere el testimonio, las circunstancias en que se haya percibido y las circunstancias en que se rinda la declaración.

A continuación se presenta una pericia real, en la cual se evaluó la retractación de denuncia de un delito sexual por parte de una preadolescente y en la cual se utilizaron estas técnicas, que resultaron determinantes a la hora de dictaminar y concluir.

Esta pericia se realiza en un momento avanzado de la pesquisa del delito, es seis meses posterior a la denuncia, cuando a raíz de esta se instauró la medida de protección conduciendo a la niña a un centro de protección y se emitió orden de

captura contra el presunto agresor. Se adelanta esta diligencia a solicitud del abogado defensor del presunto agresor, porque le dan a conocer que la niña está dispuesta a colaborar y a decir la verdad. Se acepta realizar la pericia psicológica aclarando que se garantizan los medios, pero que los resultados plasmarán lo encontrado objetivamente. Seguidamente se presenta el informe del caso en cuestión, para proteger las identidades se asignaron nombres ficticios (ver anexo 1).

CONCLUSIÓN

En el informe pericial se observa cómo la psicóloga forense, con el uso de las técnicas logra desestimar la retractación y demuestra cómo se allega a esta conclusión con evidencia psicológica.

Esta conclusión pericial significa un alto potencial de ilustración científica para el juez de conocimiento, el cual es quien realmente toma la determinación judicial.

En este caso, el juez a cargo decidió emitir condena en contra del procesado, lo cual evidencia la interrelación entre la conclusión pericial y la sentencia judicial, permitiendo así hablar de validez empírica y externa de las técnicas psicológicas forenses de valoración de credibilidad de testimonio.

No obstante, estas técnicas están diseñadas con fines objetivos, sin sesgo hacia la acusación; es decir, que al usarlas adecuadamente en otro caso con evidencia en sentido contrario, la conclusión hubiere favorecido a la defensa.

Por la eficacia comprobada de la tecnología en psicología forense, se insta a los profesionales involucrados en investigación de delitos sexuales y retractaciones a recurrir a estas técnicas para elevar la calidad de los resultados.

ANEXO 1

Bogotá, 31 de septiembre de 200X

Datos de la evaluada

NOMBRE: Ely

EDAD: 13 años

DIRECCIÓN: Ciudadela de la Niña, institución estatal de protección

la peleadera. Su hermana Vivian estaba asustada porque sería abandonada, pues él era muy responsable con las sobrinas. Y entonces la hermana Vivian le pidió a Ely que dijera mentiras, que Ely dijera que su esposo Jairo la había violado. "Con tal de que mi hermana estuviera bien, yo dije que él me había violado y había violado a mis dos sobrinitas. Yo se lo dije a una vecina que el esposo era policía y él colocó la denuncia". Pero la examinada informa que nunca pensó que se iba a complicar y la separaron de las sobrinas y la ubicaron con una madre sustituta y luego la llevaron a la Ciudadela.

Datos del perito en psicología forense

Ángela Cristina Tapias Saldaña C.C. xxxxx de Bogotá. Tarjeta Profesional: xxxx Psicóloga Universidad Nacional de Colombia. Especialista en Peritaje Psicológico. Magíster en Psicología Forense. Directora Científica de la Asociación Colombiana de Psicología Jurídica y Forense. Directora de la Especialización en Psicología Jurídica, Universidad Santo Tomás. Experiencia judicial en instituciones como el GAULA, la Fiscalía General de la Nación y agremiaciones científicas. Investigadora académica, escritora y conferencista internacional.

Motivo de la pericia

El defensor y abogado penalista Dr. XXXX solicita la práctica de un examen psicológico con el fin de realizar evaluación psicológica forense en la niña Ely, quien se retracta de la denuncia de actos sexuales en contra del Sr. Jairo xxx, que es el compañero de su hermana Vivian.

Historia de los hechos

Lo que realmente me sucedió es que él no me violó, él me respetaba mucho. "El es un cuñado, pero yo lo respetaba como si fuera mi papá".

Indica que mintió, porque en abril su hermana Vivian y su esposo Jairo tuvieron una discusión y él manifestó que se iba a ir, porque no aguantaba

Yo no fui violada por Jairo, el esposo de mi hermana, pero sí por otra persona. Afirma que recuerda eso y lo vivencia mal (...) relata el hecho que sucedió en Neiva, en la casa de una conocida de la mamá Martha que vivía pegada a la casa de la madrina, en el mes de julio o agosto. Ella iba allá a ver televisión y allá había un señor y se quedaron solos y él la cogió del brazo y le quitó los pantalones y le dijo que no le quería hacer un daño, sino un bien... (allí sucedió todo) y le dijo que si ella se ponía avisada el daño no iba a ser para ella, sino para la familia. Indica que ese día lloró todo lo que pudo y no contó nada a nadie. Eso sucedió en el año 2006-2007, cuando ella tenía 10 u 11 años.

Metodología de la evaluación

Previa solicitud y autorización del defensor de infancia, se realiza entrevista el 2 de septiembre de 2008 en presencia de la trabajadora social, identificada con c.c. xxxx como representante del Hogar de Protección de la Niña para atender lo mandado por la autoridad (video anexo).

- Examen mental: valoración de procesos psicológicos básicos a través del *Mini Mental State Examination*. Protocolo de Folstein.
- EEAG del DSM-IV, escala del Manual de Enfermedades Mentales, según la cual se valora el funcionamiento global de la persona.

- ACBC, Análisis de Contenido Basado en Criterios, técnica diseñada para valorar la credibilidad de niñ@s presuntamente abusados (Steller y Koehnken, 1994).
- Evaluación de la Validez de la Declaración (*Statement Validity Assessment - SVA*): protocolo de evaluación para favorecer el análisis de validez de la declaración. Validez no entendida en sentido estadístico o psicométrico, sino en el sentido de si ella incluye acontecimientos que el narrador ha experimentado directamente (Garrido y Massip, 1998).
- Protocolo Michigan (1996) de entrevista semiestructurada para evaluar infantes víctimas.

Documentos para estudio

Formato único de noticia criminal de la Policía Nacional de Colombia xxxxx.

Antecedentes judiciales DAS DGOP-SIES-GIDE-xxxx.

Informe psicosocial – ICBF. Centro Especializado de Puente Aranda, 2 abril de xxx.

Informe psicosocial – ICBF. Centro Especializado de Puente Aranda, 4 abril de xxx.

Juzgado X2 Penal Municipal con función de control de garantías, URI Kennedy. CUI xxxx Orden de captura.

Registraduría Nacional del Estado Civil. Informe de Consulta AFIS. Foto cédula decadactilar número C.C.. xxxx.

Informe Técnico Médico Legal Sexológico INML y CF xxxx practicado a Ely.

Informe Técnico Médico Legal Sexológico INML y CF xxxx practicado a Yady xxx.

Informe Técnico Médico Legal Sexológico INML y CF xxxx practicado a Poly xxx.

Resultados

Examen del estado mental

- PORTE Y ACTITUD: presentación personal adecuada, actitud cooperadora y conforme avanza la entrevista se disminuye notablemente el tono de la voz y se evidencia depresión y llanto.
- CONDUCTA MOTORA: conducta motriz adecuada y funcional, se traslada por sus propios medios.
- CONCIENCIA: presenta estado normal de alerta.
- ESTADO DE ÁNIMO: se mostró más deprimida a medida que avanzaba la entrevista.
- INTELIGENCIA: se infiere inteligencia promedio, por su adaptación a la situación de evaluación y al diálogo.
- PENSAMIENTO: curso de pensamiento normal, discurso coherente, lineal, en contacto con la realidad.
- JUICIO: escasas estrategias de resolución de problemas que pueden corresponder a su corta edad y escasos recursos sociales. Ideas egocéntricas en torno a la responsabilidad del proceso judicial.
- AUTORREGULACIÓN: escasa, se autopercibe como impotente frente a su situación.
- ORIENTACIÓN: se evidencia como persona orientada en cuanto a sí misma y al ambiente que la rodea (tiempo y lugar).
- MEMORIA: adecuada rememoración de hechos pasados y recientes, aunque muestra dificultades de precisión frente a los hechos abusivos que padeció en Neiva y a detalles del actual proceso judicial.

- ATENCIÓN: atiende y responde perfectamente a todos los estímulos que se le presentan.
- LENGUAJE: presenta un lenguaje verbal y no verbal coherente y adecuado a su edad, no presenta alteraciones.
- CÁLCULO: no se evidencia ningún déficit en esta área.

Resultados de la entrevista

Antecedentes familiares:

Su padre falleció violentamente hace cuatro años; manifiesta que esta situación ha sido muy difícil para ella y evidencia depresión actual por esa situación.

Madre cabeza de hogar, laborando en oficios varios con deficiente remuneración.

Respecto de la conformación de su familia, menciona la presencia de madre y varios hermanos, algunos por parte del padre, otros por parte de la madre y otros por parte de ambos, aunque otros más tienen el apellido de papá. Informa de siete hermanos, algunos por parte de mamá y otros por parte de papá (María por parte de papá, Vivian por parte de mamá, Yanira por parte de dos papás, Jorge que tiene el apellido de papá: 17 años, Roberto por parte de papá y mamá: 12 años, Luis por parte de papá y mamá: 9 años y mi hermanita que falleció siendo bebé).

Informa que generalmente ha vivido en Neiva y que hace un año quiso venirse a vivir a Bogotá junto a su hermana por el afecto que les profesa a sus pequeñas sobrinas y por las dificultades económicas de la familia de origen.

Desde 11 de junio se encuentra internada en la Ciudadela y recibe semanalmente visitas de la madre que viene desde Neiva, explica que en la institución se encuentra bien y protegida, pero que

realmente ahora quiere volverse a vivir a Neiva junto a su madre.

Educación:

Inició escolaridad a los cinco años, aunque perdió varias veces los años primero y segundo de primaria y se salió de estudiar cuarto año de primaria. Como atribuciones explicativas afirma: "yo no aproveché el estudio", "por hacer más hice menos", "yo era muy desjuiciada".

Actualmente cursa tercero de primaria en el centro de protección estatal Ciudadela de la Niña.

Estado emocional:

Se valoran indicadores de depresión y ella acepta tener alteraciones en hábitos de alimentación, de sueño, bajo sentido de vida y somatizaciones como dolores de cabeza. "Cuando son los sábados de visita, me da un dolor de cabeza y yo veo a mi mamá y se me quita (...)" Se evidencian alteraciones depresivas, por lo cual se sugiere psicoterapia intensiva y estudio del retorno al hogar materno en ciudad de origen (Neiva), en el cual recibiría el afecto familiar que le ayudaría restablecer su estado afectivo.

¿Le has podido contar a alguien que quieras vivir en Neiva? Respuesta de Ely: No, no hay oportunidad. Siempre hablo o de lo triste que estoy porque me acuerdo de mi papá, de lo lejos que estoy de mamá (...) Informa que se encuentra en terapia psicológica en institución.

La examinada presenta una marcada depresión, contingente a hechos difíciles que relata y que son la muerte del padre, las dificultades económicas, el alejamiento de su madre, la violación en Neiva y la posible violación actual y se atribuye a sí misma su padecimiento por el encierro y distanciamiento de su familia; sus síntomas coinciden con lo informado en el Manual de Enfermedades Mentales DSM-IV.

1. Estado de ánimo depresivo prácticamente a diario.
2. Ha perdido el interés por casi todas las actividades la mayor parte del día.
3. Reporta pérdida importante del apetito casi cada día.
4. Afirma padecer de insomnio casi a diario.
5. Se observa desánimo, fatiga o pérdida de energía casi cada día.
6. Sentimientos de inutilidad o de culpa excesivos o inapropiados.
7. Disminución de la capacidad para pensar o concentrarse.
8. Manifiesta pensamientos recurrentes de muerte, ideación suicida sin presentar aún un plan específico o una tentativa de suicidio.

Análisis de contenido basado en criterios:

Dos relatos sobre hechos de victimización, uno de ellos sobre transcripciones que aparecen en la documentación plasmada en diligencia en Centro Especializado de ICBF Puente Aranda del 2 de abril y el otro que se relata hoy ante la psicóloga Forense evaluadora sobre victimización sucedida en Neiva.

Seguidamente se analiza relato de denuncia inicial sobre documentación; para esta técnica se requiere tomar la entrevista espontánea, pero en este caso se usó recursivamente la documentación existente de la primera denuncia.

1. Estructura lógica: los relatos brindados en ICBF y en Policía son coherentes, no presentan contradicciones entre sí. Puntaje: 2.
2. Elaboración inestructurada: “Él me quitó la virginidad a la fuerza y él le dijo a mi hermana que no, que cuando él había estado conmigo

yo no era virgen” (...) “Entonces yo le conté todo a mi hermana y ahí ella supo todo y me creyó mucho” (...) “yo se lo cogí (el pene) y al ratico entró mi hermana (...) y fue que yo delante de él le conté toda la verdad (...)”.

Mi hermana se hizo la dormida y me dijo que hiciera cualquier cosa para que ella misma se diera cuenta de lo que estaba pasando (...) Jairo me pidió un tinto, me dijo que si le quería besar el pene, yo le dije que no y me salí del cuarto (...) mi hermana me dijo que hiciera lo posible (...) yo dije listo, así va a ser más fácil y se lo cogí (...) al ratico entró mi hermana y él se le arrodilló diciéndole que él estaba dormido y fue que yo delante de él, le conté toda la verdad. Puntaje: 2.

3. Cantidad de detalles: elevada cantidad de detalles en personas, situaciones, lugares, cosas. Puntaje: 2.
4. Engranaje contextual: logra ubicar los hechos en varios sitios en casa de Bogotá, en fechas antiguas y recientes, asociado a situaciones cotidianas y otras puntuales llamativas (el día del hospital). “Mi hermana me dijo que hiciera todo lo posible para que ella entrara y pillara algo o se diera cuenta de algo, entonces él me dijo que si le quería coger el pene, listo yo pensé que eso iba a ser más fácil y se lo cogí y al ratico entró mi hermana (...)”. Puntaje: 2.
5. Descripción de interacciones: “Cuando mi hermana estaba dormida en la madrugada y él llegaba y me levantaba y yo no quería y entonces me haló duro del brazo y me dejó doliendo el brazo, él abusaba de mí a la fuerza. Eso pasó en diferentes sitios en Bogotá y en Neiva, en la habitación, en el piso, en la cocina”. Puntaje: 2.
6. Reproducción de conversación: “Él me decía que si yo abría tan solo una palabra que la que salía perdiendo era yo (...)”. “Vivian le contó a

Vanessa lo de las cartas, Vanessa supo todo lo de las cartas y me dijo que si le íbamos a contar a mi hermana, porque yo a Vanessa se lo había contado". Puntaje: 2.

7. Complicaciones inesperadas: "Y se lo cogí (el pene) y al ratico entró mi hermana" (...) "delante de él y le conté toda la verdad; mi hermana me dijo que no tuviera miedo". Puntaje: 1.
8. Detalles inusuales: no aparecen, pero como se toman de un documento es posible que no se hayan trascrito. Puntaje: 0.
9. Detalles superfluos: "Le sacaba citas a mi hermana a odontología, a pediatría con las niñas." Puntaje: 1.
10. Comprensión de detalles relatados con precisión. "Y cosita como babosita la dejaba dentro de mí, la verdad es que no sé cómo se llama eso" (...) "me cogía a la fuerza, me metía el pene en la vagina y me dejaba esa cosa babosa". Puntaje: 2.
11. Asociaciones externas relacionadas: "Él me mando una prueba de embarazo (...) "él me dijo que me iba a poner una inyección para planificar". Puntaje: 2.
12. Relatos del estado mental subjetivo: "Entonces yo toda asustada no le decía nada a mi mamá" (...) "él me cogía a la fuerza". Puntaje: 2.
13. Atribución del estado mental del autor del delito: no aparece. Puntaje: 0.
14. Correcciones espontáneas: no aparece. Puntaje: 0.
15. Admisión de falta de memoria. Ante la pregunta ¿Cuántas veces ha estado con él (Jairo)? Ely responde: "Varias veces, por ahí 15, es que no me acuerdo". Y continúa: "Fechas no me

acuerdo, sitios en Neiva en la cama donde yo dormía, aquí en Bogotá en el piso si no en una cama, en la cama donde duerme mi hermana y la niña pequeña y él". Puntaje: 1.

16. Plantear dudas sobre el propio testimonio: explícitamente cuando se retracta afirma que las versiones previas son mentiras planeadas con su hermana. Puntaje: 0.
17. Auto-desaprobación: "Yo dije mentiras porque no pensé que esto se fuera a complicar así". Puntaje: 1.
18. Perdón al autor del delito: "Él es un buen padre" (...) "No quiero que mis sobrinas crezcan sin papá como yo" "Él es como un padre para mí". Puntaje: 2.
19. Detalles característicos de la ofensa: "Mis hermanos fueron a la tienda y él a manosearme" (...) "él me quitó la virginidad con el dedo a la fuerza, yo sé que perdí la virginidad porque a mí me salió sangre" (...) "el me mandó una prueba de embarazo en sangre y como cuatro de orina que hice, él me compraba una caja que trae un aparato que tenía que agregarle cuatro gotas de orina, si salía una raya era negativa, si salían dos rayas era positivo, todas salieron negativas y él me dijo a mí que también me iba a ser (hacer) poner una inyección para planificar, no lo hizo" (...) "él coge, para no gritar me tapaba la boca, se ponía encima mío y como es un señor gordo y pesado yo casi no podía subirme hacia arriba, pero él me cogía la mano y no me dejaba subir, él me metía el pene en la vagina". Puntaje: 2.

Puntaje total: 26. Resultado: altamente creíble.

A continuación se realiza el ACBC para el relato de victimización supuestamente ocurrido en Neiva varios años atrás.

"Pues yo no fui violada por Jairo, el esposo de mi hermana, pero sí por otra persona".

"¿Cómo lo vivencias ahora?" "Pues mal. Lo que pasó es que yo quería ver televisión y mi mamá tenía una amiga y yo iba allá en junio, en agosto. En mi casa no había televisor y yo fui a ver tv donde ella. A ella le encanta el café y tiene dos olladas en la casa de ella, pero a ella le dan ataques (...) me dijo que si yo quería café y le dije que bueno, me puse a ver tv y ahí estaba el muchacho. Ella tenía plata porque recicla y vende; se fue a comprar azúcar y café y se demoró.

"Entonces yo tenía miedo porque estaba sola en esa casa y estaba con ese muchacho y yo me fui caminando ligero y sentí que alguien caminaba detrás de mí e iba a cerrar rápido la puerta y no alcancé y él me dijo que por qué corría de él, que él no me quería hacer un daño sino un bien. Yo estaba nerviosa, estaba llorando, yo me agaché hacia el suelo y me dijo que me levantara y yo no le hacía caso, luego me levantó y me cogió del brazo y me estaba quitando el pantalón y entonces yo lloraba y él dijo que si ella se ponía avisada el daño no iba a ser para mí, sino para la familia y me amenazó con navaja y pues bueno (...) yo me fui para el baño y lloré todo lo que pude, me lavé la cara, entonces llegó la señora y yo le pregunté y ella me dijo lo que pasó, me dijo que perdona la demora porque se había encontrado con una amiga que había llegado yo no sé de dónde".

"Yo me fui para la casa, mi mamá había hecho el almuerzo y yo no me había servido, yo no quería comer, apenas que llegué a la casa y me acosté y mi mamá había sospechado algo".

Psicóloga: "¿A quién le contaste?".

Ely: "Primero a mi mamá y luego a mi hermana" (Vivian).

Psicóloga: "¿A esa persona la llevaron a la justicia?".

Ely: "No, por yo callar".

Psicóloga: "Todavía puedes hablar. ¿Tú lo conoces?".

Ely: "No".

Psicóloga: "¿Tú recuerdas cuándo pasó eso?".

Ely: "Eso sucedió en el año 200x, no me acuerdo".

Psicóloga: "¿Cuántos años tendrías tú?".

Ely: "Fue antes cuando tenía 10 u 11 años. Tengo cumplidos 13; 12 no, porque no fue el año pasado".

Psicóloga: "¿Tu mamá y Vivian te sugirieron ir a la policía a contar?".

Ely: "Sí, pero yo les dije que no hicieran nada porque el daño sería para la familia. Y mi mamá me había agradecido porque yo le había contado".

Psicóloga: "¿O sea que tú tenías miedo?".

Ely: "Sí, por lo que él me había hecho".

Psicóloga: "¿Cómo era él?".

Ely: "Únicamente lo vi dos veces, a la altura que él tenía se veía que él tenía 17 o 18 años".

Psicóloga: "¿Él era conocido de la señora de la casa?".

Ely: "Él no vivía allí, él solo iba de visita".

Informa que eso le pasó solo una vez y que nadie más se propasó con ella.

1. Estructura lógica: este relato por sí solo resulta coherente. Puntaje: 1.
2. Elaboración inestruada: sí presenta una narración desestructurada, espontánea; inicia el relato hablando de temas irrelevantes aparentemente no relacionados, habla en diferentes

- secuencias de tiempos sin perder la ilación. Puntaje: 2.
3. Cantidad de detalles: aunque el relato que se toma es corto, hay gran cantidad de detalles relevantes e irrelevantes. Puntaje: 2.
 4. Engranaje contextual: logra ubicar los hechos en varios sitios de la misma casa de Neiva, fechas antiguas (meses y años). Puntaje: 2.
 5. Descripción de interacciones: explica secuencias conductuales entre ella, la señora que visitaba, el agresor y la madre. "Me fui caminando ligero y sentí que alguien caminaba detrás de mí". "Yo me agaché, me dijo que me levantara, no le hice caso, me levantó y me cogió el brazo y me estaba quitando el pantalón". Puntaje: 2.
 6. Reproducción de conversación: replica la conversación con la señora que visitaba, con el agresor y la madre. Puntaje: 2.
 7. Complicaciones inesperadas: no se presentaron durante el hecho de corta duración y por eso no se replican durante el relato. Puntaje: 0.
 8. Detalles inusuales: indica que la vecina padecía de ataques. Puntaje: 1.
 9. Detalles superfluos: cuando relata la aceptación del café, el rechazo del almuerzo. El motivo de la visita era ver televisión. Puntaje: 2.
 10. Incomprensión de detalles relacionados con precisión: no se presentan en este relato. Puntaje: 0.
 11. Asociaciones externas relacionadas: cuando hace referencia a su edad y a la ubicación de los hechos. Puntaje: 1.
 12. Relatos del estado mental subjetivo: explica "yo estaba nerviosa y me puse a llorar (...) Lloré todo lo que pude". Puntaje: 2.
 13. Atribución del estado mental del autor del delito: no aparece. Puntaje: 0.
 14. Correcciones espontáneas: cuando trata de precisar el año y la edad que tenía cuando sucedieron los hechos. Puntaje: 1.
 15. Admisión de falta de memoria: cuando se le pregunta por características de identificación del sujeto que informa la violó en Neiva, presenta gran resistencia explicando su falta de memoria y no conocerlo bien, pues lo vio apenas dos veces. No recuerda el año en que sucedió, aunque reflexiona y logra ubicar hechos a sus 12 años. Puntaje: 1.
 16. Plantear dudas sobre el propio testimonio: explícitamente cuando se retracta afirma que las versiones previas son mentiras planeadas con su hermana. Puntaje: 0.
 17. Auto-desaprobación: puntaje: 0.
 18. Perdón al autor del delito: puntaje: 0.
 19. Detalles característicos de la ofensa: relata "él me violó, me bajó los pantalones". Puntaje: 1.
- Puntaje total: 20. Resultado: medianamente creíble.
- Análisis de validez de la declaración**
- Statement Validity Assessment - SVA**
- A. Características psicológicas**
1. Adecuación del lenguaje y conocimiento inadecuado: El lenguaje es claro, coherente con lo dicho en la propia sesión. En una niña de 13 años y en los informes de ICBF aparece "relato adultizado". Describe y hace alusión al semen, a la virginidad, pruebas de embarazo, métodos de planificación, todo ello impropio de una joven de su edad.

2. Adecuación del afecto: su expresión facial se corresponde con los contenidos expresados, cuando afirma haber mentido su expresión es de vergüenza y cuando refiere su soledad expresa marcada depresión.
3. Susceptibilidad a la sugestión: como no hay videos, no se puede evaluar sugestión a entrevistas anteriores. En la entrevista actual la susceptibilidad es baja, se le insinúan varias veces frases para que acepte que fue víctima reciente y no lo acepta. Sin embargo, en entrevistas previas sí lo afirmó con igual contundencia.

B. Características de la entrevista

4. Preguntas sugestivas, directivas o coactivas: se considera que sí puede haber presencia de directividad o sugestión en la entrevista realizada, y en las previas hay evidencias de diversas posturas contrarias, unas de aceptación y otras de negación de los hechos.
5. Adecuación global de la entrevista: se confirma adecuación a la entrevista actual. No se pueden evaluar anteriores entrevistas porque no existen videos de ellas.

Verificación de motivaciones de la retractación:

La psicóloga forense realizó varias preguntas para verificar que la retractación fuera auténtica, como las siguientes:

Psicóloga: ¿Para qué quería tu hermana que tú mintieras (...)? La respuesta fue la misma: "para retener a su pareja".

Psicóloga: ¿Tú estás diciendo esto tal vez porque él no te hizo daño o porque ahora hay alguien diciéndote que digas esto o alguien puede estar presionándote para que digas que esto no pasó?".

Ely: "Yo cometí un grave error al decir mentiras y no pensé que eso se fuera a complicar".

Psicóloga: "Pero nos interesa mucho que tú seas libre, que lo que estás diciendo hoy no sea porque alguien te pidió que tú lo dijeras, así como antes te dijeron que dijeras algo, ahora te piden que digas otra cosa (...)".

Ely: "No, porque las visitas que yo recibo son solo de mi mamá".

Psicóloga: "¿Eso te pasó esa vez y alguna otra vez?".

Ely: "No".

Psicóloga: "Aparte de ese señor (violador en Neiva) ¿nadie se propasó contigo?".

Ely: "Quiero decir toda la verdad para estar con mi mami".

Psicóloga: "Por los documentos yo sé de unas cartas de amor hacia Jairo, ¿tú sabes de qué estoy hablando?".

Ely: "Todo lo que dije en el (Instituto de) Bienestar, para decirlo claramente fue planeado. Dijimos que las cartas las habían encontrado en la tasa del baño".

Psicóloga: "Las cartas realmente fueron escritas o solo dijeron que las habían escrito?".

Ely: (Una gran latencia de respuesta, por lo cual se duda de la espontaneidad en la respuesta): "Las cartas sí fueron escritas, con una letra parecida a la de él (...) pero no era la propia letra de él".

Psicóloga: "¿Quién las escribió?".

Ely: "Creo que mi hermana".

C. Motivación cuestionable para denunciar o para informar en falso

6. Motivos para informar: existe la posibilidad de que haya sido influenciada antes para afirmar

falsamente el acto sexual que no sucedió, pues según informa, su hermana Vivian la motivaba a hacerlo para retener a su pareja. Pero también existe la posibilidad de que en la actualidad haya sido influenciada para retractarse de lo que sí sucedió. Y es posible que ahora manifieste la supuesta victimización en Neiva por desconocido para justificar la retractación presente y secuelas físicas.

Reiteradamente afirma en la entrevista que ama a sus sobrinas; se infiere que la retractación puede significar un acto de amor hacia ellas, para favorecer que el núcleo familiar de su hermana siga completo e intacto con la presencia del Sr. Jairo.

7. Contexto cuestionable de la revelación o informe original: la revelación original se da tan pronto la hermana Vivian se entera de los hechos; se comparte esta información con un vecino policía e inmediatamente se realizan diligencias en Medicina Legal. No parecen cuestionables estas situaciones.

La retractación actual se da en circunstancias de alejamiento de la hermana y el supuesto agresor Sr. Jairo, por lo cual se considera libre de presiones psicológicas directas. Es posible que la retractación sea espontánea, porque conoce del posible encarcelamiento y desea evitarlo.

8. Presiones para informar en falso: es muy coherente la información que brinda para la retractación, que mintió respecto del acto sexual para ayudarle a su hermana a presionar al Sr. Jairo para que no la abandonara.

D. Cuestiones de la investigación:

El examen sexológico positivo de la evaluada Ely es coherente con la victimización antigua que reporta padeció en Neiva.

9. Consistencia con las leyes de la naturaleza: las evidencias físicas correlacionan con credibilidad del relato de comisión de los hechos.

10. Consistencia con otras declaraciones: inconsistencia con lo dicho antes, la nueva narración es una retractación fundamentada en hechos posibles, relato coherente. No obstante, se anota que la retractación observada hoy contradice sus dichos anteriores ante el Centro Especializado de ICBF Puente Aranda ante la psicóloga xxx Rodríguez y la defensora xxxx Herrera. Inicialmente había declarado en esta institución los mismos contenidos respecto a haber padecido crónicamente acceso carnal ante la psicóloga xxx González y el defensor xxx Fandiño.

11. Consistencia con otras evidencias: el examen sexológico positivo es coherente con el relato actual de retractación y de victimización previa, pero no descarta la consistencia de la inicial declaración de Ely en torno a la intimidad sexual con el Sr. Jairo. La narración de victimización antigua causada por otro transgresor no descarta credibilidad de narración de hechos recientes, es decir, pudo ser victimizada por varios sujetos.

Los cinco ejes de la clasificación multiaxial del DSM-IV-TR	
Eje I	Trastorno depresivo moderado
Eje II	No evidencia trastornos de personalidad
Eje III	No reporta enfermedades médicas importantes
Eje IV	Problemas psicosociales y ambientales asociados a victimización indirecta por muerte violenta del padre, al aislamiento de la familia, particularmente la madre, al proceso penal en contra de su cuñado y a hechos sexuales abusivos
Eje V	Evaluación de la actividad global: 51 síntomas moderados con dificultades de relación en áreas social y escolar

Discusión forense de resultados

Para esta pericia se toma en cuenta toda la documentación aportada y se realiza análisis de credibilidad de dos relatos: el primero relativo a denuncia, y el segundo en torno a la retractación con información de un hecho de victimización previa sucedida en Neiva.

Ambos relatos cumplen con criterios de credibilidad; la evaluada cuenta con demasiada información sexual inapropiada para su edad, manifiesta estado afectivo coherente con su expresión verbal, expresa con viveza gran cantidad de detalles, reproduce interacciones y conversaciones, de manera que se confirman criterios de realidad de ambas narraciones y se excluye que ambas o alguna de ellas sean inventadas. Ninguno de estos relatos se puede desestimar, adicionalmente el examen sexológico confirma que uno o ambos relatos se derivan de una percepción, y el estado mental de la examinada es coherente con hallazgos de daño psicológico.

Aunque durante esta sesión de evaluación la examinada sostiene la retractación de su dicho, se toman en cuenta los documentos de estudio y se analizan los relatos previos de experiencias sexuales abusivas con la técnica ACBC y se encuentra que ambos son creíbles. La narración previa de los hechos informados como padecidos por Jairo resulta altamente creíble y el relato de la violación sucedida en Neiva por un desconocido resulta medianamente creíble.

No se observa inadecuación de entrevistas, por tanto se descarta contaminación del relato por profesionales; sin embargo, por su corta edad y su historia de privación afectiva y económica, es una persona vulnerable tanto para ser victimizada como para ser influenciada para mentir y retractarse del engaño. La hermana Vivian, en la denuncia de acceso carnal de Jairo contra Ely, afirma haber sido víctima de delito sexual en la infancia; con esta experiencia e información pudo haber influenciado a Ely para que mintiera o para confabular su relato hablando de una victimización previa. Es interesante anotar que en la retractación coinciden algunos elementos de la victimización relatada por Vivian con la relatada por Ely.

La contradicción evidente es que durante un tiempo afirmó que los hechos sí se presentaron

y luego afirma con la misma contundencia que había inventado una mentira al respecto. Es decir, miente o desmiente en alguna de sus narraciones.

En ambos relatos, en el que afirma que fue violada por un desconocido en Neiva y en el que afirma que fue por Jairo, coinciden referentes espacio-temporales respecto de ciudad y edad, por lo cual parece coherente con una percepción real. El examen sexológico positivo permite inferir que lo narrado se deriva de una percepción real, aunque la narración actual puede estar confabulada, es decir, modificada.

Respecto al efecto de confabulación, que es un fenómeno psicojurídico, el testigo entrevistado crea información respecto al tema que se le ha preguntado para responder a las expectativas que percibe por parte del entrevistador o a través de una pregunta, complementando información que no ha recibido con otra que pueda resultar lógica desde su experiencia vital (Fernández, Alonso y Rodríguez, 2005). En este caso puede que se espere por el medio social que se dé confabulación para justificar la retractación, pero inicialmente se esperaba que brindara información incriminatoria y así lo hizo.

Se excluye motivación cuestionable de la denuncia inicial por la manera lógica como se dio la revelación y el apoyo social y policía inmediato. Empero, se denota una motivación cuestionable durante la retractación, al justificar con futilidad que mintió “para ayudar a su hermana a retener a su pareja”, lo cual lógicamente lo había conducido a prisión y así no lograrían retenerlo finalmente.

Conclusión

La examinada padece una depresión moderada y requiere atención en su salud mental; esta alteración en su estado de ánimo se ha exacerbado por el distanciamiento del afecto materno que ha generado la medida de protección.

La retractación puede darse como consecuencia del síndrome de acomodación al abuso, en el cual los niños emiten retractaciones para proteger al grupo familiar y como parte de la confusión afectiva frente al abusador.

Atentamente,

Ángela Tapias S.

c.c. 5XX245

REFERENCIAS DE LA PERICIA

Estado de Michigan (1996). Protocolo de entrevista forense. Grupo de trabajo del Gobernador para la Justicia y el Menor.

Fernández, O., Alonso, A. y Rodríguez, A. (2005). *Análisis experimental de la influencia de los procesos de confabulación, contaminación post-suceso y sugestionabilidad sobre el testimonio infantil*. Tesis de grado. Universidad El Bosque, Bogotá, Colombia.

Garrido, E. y Masip, J. (1998). *Evaluación de la credibilidad del testimonio: una revisión de los fundamentos teóricos, orígenes, evolución y estado actual del Análisis de Contenido Basado en Criterios (CBCA)*. Trabajo presentado en V Congreso de Evaluación Psicológica, Benalmádena (Málaga), 30 de abril-3 mayo de 1998.

Steller, M. y Koehnken, G. (1994). Análisis de declaraciones basado en criterios. En: D. Raskin. *Métodos psicológicos en la investigación y pruebas criminales*. España: Desclée de Brouwer.

REFERENCIAS

Ackerman, Marc J. (1999). *Essentials of forensic psychological assessment*. New York: John Wiley & Sons.

Alonso-Quecuty, M.L. (1999). Evaluación de la credibilidad de las declaraciones de menores víctimas

de delitos contra la libertad sexual. *Papeles del Psicólogo*, 73, 36-40.

Buela-Casal, G., Caballo, V. y Sierra, J. (1996). *Manual de evaluación en psicología clínica y de la salud*. Madrid: Siglo XXI.

Cantón, D., Cortés, M. (2000). *Guía para la evaluación del abuso sexual infantil*. Madrid: Pirámide.

Clemente, M. (1997). *Psicología jurídica penitenciaria*. Madrid: Fundación Universidad-Empresa.

Cortada, N. (2003) Posibilidad de integración de teorías cognitivas y la psicometría moderna. *Revista Argentina de Neuropsicología*. 1, 8-23.

Coy (1998). Resolución de conflictos. En M. Clemente (1998). *Fundamentos de la psicología jurídica*. Madrid: Pirámide.

Defensoría del Pueblo (s.f.). *Guía de orientación jurídica y psicosocial para la atención a las víctimas de la violencia generada por grupos armados organizados al margen de la ley*. <http://www.defensoria.org.co/red/anexos/pdf/04/juspa4.pdf>

Echeburúa, E. y Guerricaechevarría, C. (2009). *Abuso sexual en la infancia: víctimas y agresores. Un enfoque clínico*. Barcelona: Ariel.

Frances, A., First, M. y Pincus, H. (2002). *DSM-IV. Manual diagnóstico y estadístico de los trastornos mentales. Guía de uso*. Barcelona: Masson.

Juárez, R. (1994). *La credibilidad del testimonio infantil ante supuestos de abuso sexual: Indicadores psicosociales*. Tesis doctoral. Universitat de Girona España.

Garrido, E. y Masip, J. (2001). *La evaluación del abuso sexual infantil*. Sevilla: Editorial MAD Eduforma.

Garrido, E., Masip, E. y Herrero, M. (2006). *Psicología jurídica*. Madrid: Pearson Prentice Hall.

- Garrido, V. (1998). *Educación social para delincuentes*. Valencia: Tirant Lo Blanch.
- Garrido, V. (2005). *¿Qué es la psicología criminológica?* Madrid: Biblioteca nueva.
- Glaser, D. y Frosh, S. (1999). *Abuso sexual de niños*. Buenos Aires: Paidós.
- Hernández, G. (2008). Fundamentos de derecho para psicólogos. En A. Tapias, Gutiérrez de Piñeres y cols. *Psicología jurídica: perspectiva latinoamericana*. Bogotá.
- Jackson, J. y Bekerian, D. (2000). *Offender Profiling: Theory, Research and Practice*. England: Wiley.
- Jiménez, F. (2001). *Evaluación psicológica forense*. Salamanca: Amarú.
- Kazdin, Alan E. (1988). *Tratamiento de la conducta antisocial en la infancia y la adolescencia*. Barcelona: Martínez Roca.
- Loftus, E. (1995). Remembering Dangerously. *Skeptical Inquirer*, 19, 20-29.
- Lorente Gironella, F. (2008). *Asistencia psicológica a víctimas*. Madrid: Aran.
- Manzanero, A.L. (1997). Evaluando el testimonio de menores testigos y víctimas de abuso sexual. *Anuario de psicología jurídica*, 6, 13-35.
- Masip, J. y Garrido, E. (2007). *La evaluación del abuso sexual infantil*. Sevilla: Eduforma.
- Morris, C. y Maisto, A. (2005). *Psicología* (12^a ed.). México: Pearson Educación.
- Myers, J.E.B. (1996). *A decade of international reform to accomodate child witnesses. Steps toward a child witness code*. En B.L. Bottoms y G.S. Goodman (eds). *International perspectives on child abuse and children's testimony. Psychological Research and Law*, cap. 13, (221-265). Thousand Oaks, California: Sage Publications.
- Offe, H. (2000). El dictamen sobre la credibilidad de las declaraciones de testigos. *Anuario de psicología jurídica*, 11-23.
- Orbach, Y., Hershkowitz, I., Lamb, M. E., Sternberg, K. J., Esplin, P. W. y Horowitz, D. et ál. (2000). Assessing the value of structured protocols for forensic interviews of alleged child abuse victims. *Child Abuse & Neglect*, 24, (6), 733-752.
- Organización Panamericana de la Salud. (2003). Informe mundial sobre la violencia y la salud. Recuperado el 30 de junio de 2010 de <http://www.paho.org/Spanish/AM/PUB/Contenido.pdf>
- Parker, A. y Brown, J. (2000). Detection of deception: stament Validity Analysis as a means od determinung trutulness or falsity of rape allegations. *Legal and Criminological Psychology*, 5, 237-259.
- Raskin, D. y Esplín, P. (1991). Statement Validity Assesment: Interview procedures and content analysis of children's statements of sexual abuse. *Behavioral Assesment*, 13, 265-291.
- Sabucedo, J.M., D'Ádamo, O. y García, V. (2009). *Fundamentos de psicología social*. Madrid: Siglo XXI de España editores.
- Sanz, D. y Molina, A. (1999). *Violencia y abuso en la familia*. Buenos Aires: Lumen Humanitas.
- Segura, C., Gil, M.J. y Sepúlveda, M.A. (2006, enero-abril). El síndrome de alienación parental: una forma de maltrato infantil. *Cuadernos de Medicina Forense*, 12, 117-128.
- Sierra, J., Jiménez, E. y Buela-Casal, G. (2006). *Psicología forense: manual de técnicas y aplicaciones*. Madrid: Biblioteca Nueva.

- Soria, M. (2006). *Psicología criminal*. Madrid: Prentice Hall.
- Tapias, A., Aguirre, O., Moncada, A., y Torres, A. et ál. (2001). Validación de la técnica "Análisis de Contenido Basado en Criterios" para evaluar la credibilidad del testimonio en menores presuntas víctimas de delitos sexuales que asisten a la unidad local de atención al menor (ULAM) del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias forenses en Bogotá. (Tesis de grado, Universidad El Bosque, Bogotá, Colombia). *Cuadernos Hispanoamericanos de psicología*, 2 (1), 77-90.
- Tapias, A., Gutiérrez de Piñeres y cols. (2007). *Psicología Jurídica: Perspectiva latinoamericana*. Bogotá.
- Tapias, A., Solórzano, C. y Salas, I. (2007). El valor de la prueba psicológica frente al delito sexual. *Cuadernillos Avances Universidad Santo Tomás*, 16.
- Tejedor, A. (2006). *El síndrome de alienación parental. Una forma de maltrato*. Madrid: Editorial EOS.
- Tejedor, A. (2007). Intervención ante el síndrome de alienación parental. *Anuario de psicología jurídica*, 17, 79-89.
- Urra, J. (2002). *Tratado de psicología forense* (2^a ed.). Madrid: Siglo XXI.
- Vázquez, B. (2008). *Manual de psicología forense*. Madrid: Síntesis.
- Vrij, A. (2005). Criteria Based Content Analysis. A qualitative review of the first 37 studies. *Psycology, Public Policy and Law*, 11, 3-41.
- Zinser, O. (1987). *Psicología experimental del comportamiento*. Bogotá: McGraw Hill.